

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Editor de aquel periódico. (Real orden de 29 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 25 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Côte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 183.

En la noche del 21 del actual se han fugado de la cárcel de Valencia los presos Ramon Marqués Morata, Antonio Martinez Jope, Juan García Gil, Juan de Mota Hernandez, y Julian Lopez Flix, cuyas señas personales y naturaleza de cada uno se expresan á continuacion.

Recomiendo á los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, indaguen para la busca y detencion de dichos sugetos, dando cuenta á este Gobierno caso de ser habidos.

Palencia 26 de Mayo de 1884.

El Gobernador interino,
Apolinar Plaza.

Señas de Ramon; natural de Soz, de oficio labrador, edad 40 años; idem de Antonio; natural de Murcia, edad 26 años, soltero, de oficio zapatero; idem de Juan García; natural de Madrid, edad 34 años, casado, de oficio labrador; idem de

Juan de Mota; natural de Herencia, edad 36 años, casado, labrador; Julian Lopez, natural de Murcia, de 31 años, de oficio carpintero.

Circular núm. 184.

Por el Sr. Gobernador Civil de Barcelona se reclama la busca y captura de José Julia Roig é Isidro Martin Ferrer fugados de la cárcel de dicha Ciudad en el dia 25 del actual, de 36 años de edad el primero y 34 el segundo.

Recomiendo con interés á las autoridades de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de la mia, indaguen para la busca y detencion de dichos sugetos, dando cuenta á este Gobierno caso de ser habidos.

Palencia 26 de Mayo de 1884.

El Gobernador interino,
Apolinar Plaza.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion del dia 20 de Mayo de 1884.

Presidencia del Señor Barrios Barriga.

Abrese la sesion á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Rizo Chavarino, Prado Salas, Monedero Diezquijada y Calderon García, suplente éste último del Señor Barrio Vielva, conforme á lo dispuesto en los artículos 13 y 92.

Se lee y aprueba el acta de la sesion anterior.

Procédese á seguida á la cele-

bracion de la vista pública para resolver el incidente de incompetencia de la Comision para conocer en la demanda producida por Don Gerónimo Delgado, vecino de Santillana de Campos contra el acuerdo del Ayuntamiento de Sotobañado sobre aprovechamiento de pastos. El representante del Ayuntamiento Don Antonio A. Reyero, sostuvo las conclusiones consignadas en la demanda pidiendo á la Comision que se declarase incompetente. El Letrado Don Elpidio Abril García afirma, que dado el estado del asunto, la Comision necesariamente tiene que resolver en la via contenciosa la demanda interpuesta por el Señor Delgado á quien expresamente se le reserva este derecho en Real orden de 21 de Setiembre de 1883. Terminada la vista, en la que se invirtió una hora, se acuerda que pasen las actuaciones al Ponente.

Señalada para este dia la subasta de bagages, se dá comienzo al acto que preside el Gobernador interino de la provincia conforme á lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, con asistencia del Señor Monedero Diezquijada, designado para este efecto por la Diputacion y de los demás Vocales de la Permanente. Leídos los artículos 8.º, 11 y 16 de referido Real decreto, así como el pliego de condiciones inserto en el Boletín de 19 de Abril último, se procedió á la apertura de los dos pliegos presentados, apareciendo del primero que Don Félix Nieto y Nieto se compromete á verificar

el servicio durante el ejercicio económico de 1884 á 85 por la cantidad de nueve mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas, y del segundo que Don Atanasio Sahagun acepta el servicio con arreglo al pliego de condiciones en la cantidad de nueve mil quinientas pesetas. El Señor Presidente, teniendo en cuenta que la proposicion del Señor Nieto y Nieto es más ventajosa para los fondos provinciales, le adjudicó provisionalmente el servicio y dispuso que se devolvieran las cédulas á los contratantes, quedando los depósitos con las proposiciones en poder de la Corporacion contratante para los efectos que se determinan en los artículos 19 y 20 del referido Real decreto, dando por terminado este acto.

Entrase en el despacho ordinario y se aprueba la cuenta de bagages facilitados durante el segundo y tercer trimestre del año actual por el Ayuntamiento de Frómista, importante trescientas noventa y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Demostrada la pobreza de Dionisio Martinez Becerril y Andrés Delgado Valderas, vecinos de Palenzuela, se acordó concederles la pension de seis pesetas mensuales para la lactancia de sus respectivas hijas gemelas Valentina y Manuela Martinez y Alejandra y Donata Delgado.

Pobre é inhábil para el trabajo Epifania Roman Iglesias, de veinticinco años de edad, natural de esta Ciudad, se acordó concederle el ingreso en Misericordia cuando por turno de antigüedad le corresponda.

Huérfana de madre Teodora Torres; y Considerando que su padre Ignacio, vecino de Cubillas de Cerrato, carece de recursos con que poderla sostener, se acordó concederle la pensión de lactancia de seis pesetas mensuales hasta que la niña haya cumplido un año de edad.

Encontrándose en idénticas circunstancias Juan Bastida Fontecha, natural de Buenavista, le fueron concedidas seis pesetas mensuales para la crianza de su hija Faustina, cuya madre falleció en 30 de Julio último.

Resultando del reconocimiento practicado por el profesor de medicina de Maternidad, que Romualda Ortego, natural de Villaconancio, no reúne condiciones para lactar á su hija natural llamada Braulia, se acordó el ingreso de ésta en la casa de Expósitos durante el periodo de lactancia.

Cometida á la Comision Provincial la facultad de aprobar los repartimientos para el sostenimiento de las cárceles de partido por el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875; y Considerando que en el de Cervera de Rio-Pisuerga se han observado las prescripciones legales, se acordó aprobarle y que se publique en el Boletín oficial.

Vista la solicitud que dirigen á la Diputacion vários vecinos de Villatoquite en súplica de que se arregle el camino de Mazuecos y que las alcantarillas sean colocadas en los sitios competentes, evitando los perjuicios que se ocasionan á los particulares: Visto el informe del Director de obras provinciales, y Considerando, que una vez aprobado el proyecto no pueden introducirse en él las variaciones que se solicitan, se acordó que no ha lugar á lo que se interesa, sin perjuicio de que el Ayuntamiento remita nota detallada de las rampas de servidumbre que conceptúe necesarias, para en su vista resolver lo que proceda.

Absuelto de la nota de prófugo por el Ayuntamiento de Astudillo, Florentino Ortega Rodríguez, procedente del reemplazo de 1881, y Considerando que en el mero hecho de no haber sufrido las revisiones prevenidas en el art. 88 de la ley de Reemplazos debe continuar formando parte del Batallon de Depósito, siquiera no haya obtenido la talla de 1,540 se acordó quedar enterado de la resolución del Ayuntamiento, participando á la Caja la situacion que le correspondía.

En la solicitud dirigida por el

Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva en súplica de que se le rebaje el contingente provincial en setecientas veintiuna pesetas treinta céntimos que se le han señalado de más, toda vez que la cuota que sirve de base es la de diez y siete mil doscientas setenta y ocho pesetas, en lugar de la que en el Boletín aparece: Vistos los antecedentes, y Considerando que la cuota por la que le corresponde contribuir es la de diez y ocho mil setenta y nueve pesetas, por cuya razon el repartimiento se ajusta á las prescripciones legales; se acordó que no ha lugar á la rectificacion del repartimiento para el ejercicio próximo ni á la indemnizacion en el actual.

En conformidad á lo prevenido en el art. 165 de la ley Municipal, se acordó consultar al Gobierno de Provincia que procede dictar fallo absoluto en las cuentas municipales del Ayuntamiento de Cisneros, correspondientes al ejercicio económico de 1882 á 83.

Vista la cuenta de los libros, filiasiones, certificados de reconocimientos, hojas de observacion y demás impresiones facilitadas por el establecimiento tipográfico de D. José María Herran, se acordó, que con cargo al crédito consignado para gastos de quintas, se le satisfagan las seiscientas noventa y nueve pesetas á que asciende, toda vez que en la cuenta aparece la conformidad del Jefe de la Secretaría.

Presentada por el mismo Sr. Herran la cuenta de las impresiones hechas para las elecciones de Senadores, importante ochenta y cuatro pesetas, se acuerda aprobarla y que se le satisfaga la expresada suma con cargo al crédito de elecciones.

Distribuidas las trescientas sesenta Memorias de la Comision Provincial en el segundo periodo económico semestral de 1883 á 84 en la forma establecida por la Diputacion, se acuerda, que con cargo al capítulo de Imprevistos, se satisfagan á Don José María Herran, cuatrocientas noventa y tres pesetas veinte céntimos importe de la impresion, á razon de una peseta treinta y siete céntimos una.

Pasaron á la Depositaria para el pago con cargo al crédito destinado á material de las dependencias, las cuentas presentadas por el mismo editor de las impresiones hechas con destino á la Junta de Instruccion pública, importante respectivamente 32 pesetas 50 céntimos y 25 pesetas.

Aplicables á las obras provinciales las prescripciones contenidas en los capítulos 2.º y 3.º del Reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecucion de la ley de obras públicas de

13 de Abril del mismo año y Considerando que aparte de no tener competencia la Comision provincial para entender de los asuntos de la Diputacion cuando estos no revisten el carácter que se determina en el inciso 3.º, art. 98 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, los artículos 27 y 58 del referido Reglamento, establecen que no se introduzca variacion ni modificacion alguna en el plan de las obras provinciales sin la competente autorizacion del Ministro de Fomento, previa la informacion en la que han de oirse los Ayuntamientos interesados, la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, el Ingeniero Jefe de las obras del Estado y la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se acordó que no ha lugar á la variacion solicitada por el Ayuntamiento de Frechilla en la carretera provincial de Mazariegos á Lagartos, sin perjuicio de que si los interesados insisten en su reclamacion, soliciten de la Diputacion Provincial (cuando se reuna) é instruya el expediente prevenido en el Reglamento con objeto de elevarle á la Superioridad.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion.—Eran las dos.—De que certifico.—Domingo Diaz Caneja.

BATALLON DE DEPOSITO DE PALENCIA, NÚM. 107.

Debiendo tener lugar el dia 30 del corriente mes el sorteo de los reclutas del reemplazo del año actual que con arreglo á lo prevenido en el art. 166 y siguientes del capítulo 5.º, título 2.º del Reglamento para el reemplazo y Reservas del ejército de 22 de Enero del año de 1883, los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia lo harán así saber á los reclutas que pertenecen á los suyos respectivos, para que en dicho dia 30 se presenten en esta Capital para verificar dicho acto á las 10 de su mañana en el cuartel de la Plaza del Mercado de esta Capital, con objeto de que axistan al indicado sorteo por sí ó en representacion como expresa el art. 167; advirtiéndoles que la falta de un recluta, no le eximirá en ningun caso, de la obligacion de su ingreso en las filas cuando le corresponda, puesto que tiene derecho de presentarse y sino lo hace es por su voluntad que no debe causar perjuicio á tercero.

Palencia 23 de Mayo de 1884.—El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Robles.—V.º B.º El Coro-

nel Jefe de la Zona militar, Cándido de Cossio.

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial en el próximo ejercicio de 1884 á 85, queda de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de 8 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en este término municipal, puedan examinarle y hacer las reclamaciones de que se creyeren agraviados, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Calzadilla de la Cueva 23 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Pedro Delgado.—P. S. M. El Secretario, Natalio Palacios.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 1250 pesetas pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus instancias á esta Alcaldía por término de 15 dias á contar desde el 19 del corriente mes de Mayo.

Astudillo 19 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Manuel Martinez.

Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de doce familias pobres, quedando en libertad el agraciado el contratar las igualas con los vecinos pudientes, que puede producir aproximadamente sobre dos mil pesetas, segun los tipos señalados de doce pesetas matrimonio y una peseta cincuenta céntimos cada un hijo de familia que han venido cobrando los medicos anteriores.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Rivas y Mayo 19 de 1884.—El Alcalde, Miguel Aparicio.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

PRIMERA DECENA DEL MES DE JUNIO DE 1884.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo primero de la Instruccion de 1.º de Agosto de 1877.

NOMBRRES	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Termino municipal en que radica.	Plazos.	VENCIMIENTOS.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
D. Pedro Niño.	Rústica.	Propios.	29034	Fresno del Rio.	10	3	Junio.	1884	233	40
Hilario Nuñez.	"	"	29037	Pino del Rio.	10	3	"	"	117	"
El mismo.	"	"	29040	Idem.	10	3	"	"	310	"
Pedro Niño.	"	"	29033	Fresno del Rio.	10	3	"	"	151	"
El mismo.	"	"	29035	Idem.	10	3	"	"	71	"
Hilario Nuñez.	"	"	29043	Acera.	10	3	"	"	40	"
El mismo.	"	"	29044	Idem.	10	3	"	"	43	"
Gabriel Tarilonte.	"	"	29054	Villapun.	10	5	"	"	1200	10
Domingo Martin.	"	"	29069	Pedrosa de la Vega.	10	5	"	"	111	"
Mariano Villalva.	"	"	29068	Idem.	10	5	"	"	22	50
Gregorio Isla.	"	"	29167	Gallinas.	10	5	"	"	335	"
Pedro Niño.	"	"	29041	Acera.	10	7	"	"	83	"
Agapito Moreno.	"	"	30082	Palenzuela.	8	2	"	"	27	50
Santos Martin.	"	"	31744	Villoldo.	8	4	"	"	125	"
Victoriano Martinez.	"	"	31731	Idem.	8	8	"	"	120	90
Baldomero Ceron	"	"	29718	Castrillo de Villavega	4	2	"	"	62	50
Bernardo Castellanos.	Urbana.	Beneficencia.	13153	Palencia.	10	5	"	"	80	75
Antonio Santoyo.	Rústica.	"	29016	Amuseco.	10	5	"	"	125	10
Mariano Merino.	"	Propios.	29031	Pino del Rio.	10	7	"	"	810	"
Pedro Niño.	"	"	29042	Acera.	10	7	"	"	83	"

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878, é Instruccion de 13 de Julio siguiente: previniendo á los Señores Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que trascurren los veinte dias que marca el artículo 5.º, de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 24 de Mayo de 1884.—El Administrador, Angel Martinez.

JUNTA DE PATRONOS

DEL

HOSPITAL DE LOS BAÑOS DE TRILLO.

COMISION EJECUTIVA.

Beneficencia general.—Temporada balnearia.

Hallándose próxima la apertura oficial de estos baños, cuya temporada es desde 15 de Junio al 15 de Setiembre, y con el fin de que los pobres de solemnidad del Reino puedan utilizar el Hospital balneario minero-medicinal de Carlos III en Trillo, al propio tiempo que evitar los abusos que pudieran cometerse prestando aquellos auxilios á otras personas distintas de las que fuere la voluntad del regio fundador, por contar con recursos suficientes para pagar los servicios médicos y uso

de aguas y baños del indicado Establecimiento, consagrado á los verdaderamente pobres, la Comision ejecutiva de la Junta de patronos ha creído oportuno, fundada en las disposiciones del Reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874 y Real orden de 26 de Julio de 1882, reproducir y consignar los requisitos necesarios que los pobres de solemnidad y asilados en establecimientos benéficos sostenidos por fondos del Estado, provinciales ó municipales deben acreditar para su ingreso en el referido Hospital, cuyo expediente, que ha de ser presentado ante el Médico-Director facultativo por los interesados al tiempo de ser reconocidos, contendrá los documentos siguientes:

1.º Certificacion facultativa que compruebe la enfermedad; tiempo que viene padeciéndola; haber sido recomendado al enfermo el uso de dichas

aguas, y tenerle el facultativo inscrito en su padron ó lista respectiva como pobre de solemnidad para la asistencia gratuita.

2.º Certificacion expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, sellada y visada por la Alcaldía, haciendo constar: *Primero*, oficio ú ocupacion del enfermo, ó del cabeza de familia en su caso. *Segundo*, hallarse comprendido en al clasificacion de pobres de solemnidad hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita de Beneficencia municipal. *Tercero*, si vá socorrido por alguna corporacion ó asociacion benéfica, y caso afirmativo, con qué cantidad.

A continuacion de esta certificacion, informará el Fiscal municipal sobre la certeza de los hechos consignados.

3.º Si el enfermo procede de algun Hospital del Reino u otro establecimiento benéfico, bastará para su ingreso en el de Trillo la certificacion facultativa prevenida en el num. 1.º, no omitiéndose la circunstancia de pobreza y hallarse como tal asistido en el Establecimiento.

4.º Los asilados en las Casas de Misericordia, inclusas, hospicios ó establecimientos subvencionados por el Estado, la provincia ó el municipio, que para este caso no gozan legalmente el carácter de pobres de solemnidad, disfrutará sin embargo de las asistencias del Hospital, pero abonando los mencionados establecimientos por la alimentacion y uso de las aguas y baños, la cantidad de *dos pesetas por cada estancia* que en él hicieran.

5.º A fin de que esta clase de

bañistas puedan tener ingreso á su llegada en el Hospital hidrológico de Trillo y estar convenientemente asistidos, por ser limitado el número de camas, los Directores de Hospitales y demás Establecimientos que hayan de mandar pobres, lo comunicarán con la debida anticipacion al Médico-Director de los baños, consignando el número de enfermos de cada sexo, para que, poniéndose éste en relacion con aquellos, designe el día que corresponde su ingreso, y cuanto al servicio facultativo y estancias de los citados bañistas sea pertinente.

Las precedentes disposiciones, además de insertarse en el *Boletín Oficial* de esta provincia, la Comision ruega y espera que los demás Señores Gobernadores lo hagan público en las suyas respectivas, recomendando eficazmente á las autoridades y funcionarios llamados á expedir las

certificaciones de que vá hecho mérito, la mayor escrupulosidad respecto á la pobreza de los que han de recibirse en dicho Hospital, para evitar la subsiguiente responsabilidad criminal, si de la comprobacion aparecieren datos inexactos; responsabilidad que la Junta de Patronos se halla decidida á hacer efectiva, procurando cortar toda la clase de abusos, cumpliendo con su benéfica mision de que se realice la voluntad del fundador del Hospital, acogiendo y disfrutando de sus prodigiosas aguas los pobres de solemnidad y demás asilados en el modo y forma que sus derechos reconocen las leyes y reglamento citado al principio de esta circular.

Guadalajara 17 de Mayo de 1884.
—El Presidente, Roman Atienza.
—El Vocal Secretario, Antonio Molero y Asenjo.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 8 de Junio próximo á las doce de la mañana, en las Oficinas de este Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACION	
		Pts.	Cs.
SEGUNDA SUBASTA.			
ROPAS.			
384	Una colcha de percal de colores con fleco.	5	50
275	Dos corbatas y un pañuelo de seda.	2	50
747	Un colchon de lana para cama, funda rayada.	18	»
463	Dos faldones con guarniciones para niños.	11	»
891	Un colchon de lana para cama, funda rayada.	20	50
901	Una mantilla de paño de seda con terciopelo.	5	50

Las prendas se pondrán de manifiesto al público con dos días de anticipacion al de la subasta.

Los empeñantes interesados tendrán derecho á desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia 26 de Mayo de 1884.—El Director Gerente de turno, Facundo Barcenilla.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Caballero de la Real y distinguida órden de Carlos III, Juez de Instruccion de esta Ciudad de Palencia y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido como de veinte y cuatro años, de estatura regular, un ojo tuerto muy abultado y encarnizado, cara redonda, afeitada, vestia pantalon, chaleco y americana de paño oscuro fino y sombrero hongo, que á principios de Setiembre último vendió un reloj en Dueñas, á fin de que comparezca en la Audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre robo de un reloj á Don Estéban Lopez Chamorro, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo se interesa á todos los funcionarios de la policia judicial la busca, captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Palencia á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano del Mazo y Reinoso.—D. O. D. S. S.ª, Lorenzo Paz Guerra.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

PALENCIA.

G. y P. B.

Latitud 42°, 0'. Longitud 0.6°, 50'. Altitud 750 metros.

DIA 26 DE MAYO DE 1884.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	699,2	697,1
Altura media.....	698,1	
Oscilacion.....	2,1	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	16,9	21,1
Termómetro húmedo....	15,0	18,2
Humedad relativa.....	82	76
Tension del vapor, en milímetros.....	11,7	13,8
Viento.....	Direccion..... N.	S-E.
Clase.....	Brisa.	Brisa.
Estado del cielo.....	Despejado	Despejado.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima, á la sombra.....	21,7	
Mínima id.....	6,6	
Media.....	13,8	
Diferencia.....	15,1	
Lluevia, en las 24 últimas horas, hasta las 9 de la mañana, en milímetros...	»	
Agua evaporada, en id.....	5,7	
Fenómenos particulares del día...	»	

Ricardo Becerra de Bengoa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Interesante á los Ayuntamientos.

En la imprenta de José Maria de Herran, redaccion del Boletín Oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan de venta los impresos para la formacion del REPARTIMIENTO TERRITORIAL y los del Impuesto equivalente á los de SAL para el próximo año económico de 1884-85.

A los enfermos de los ojos.

D. EMILIO ALVARADO,

Médico-Oculista.

se halla en su Casa de Salud en Palencia, donde pueden acudir los que quieran consultarle desde el 1.º de Abril.

35

SE VENDE

la casa número 2 de la calle Carnicerías y 40 de la Mayor principal.

La persona que desee su adquisicion puede entenderse con su dueño Mauricio Garcia, tabernero.

A LOS PUESTOS

DE

LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

IBÁÑEZ, CIRUJANO-DENTISTA.

Coloca dentaduras y dientes sueltos por todos los sistemas conocidos y sin extraer los raigones; orifica, empaste, limpia la dentadura, extrae los dientes enfermos por un nuevo procedimiento causando muy débil dolor, y corrige todas las enfermedades de la boca.
Su nuevo gabinete, Don Sancho, 1, pral., PALENCIA.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran, Cestilla, 6.